

## 2004/11

# Conclusiones convenidas de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre el papel de los hombres y los niños en el logro de la igualdad de género

### *El Consejo Económico y Social*

*Hace suyas* las siguientes conclusiones convenidas adoptadas por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 48º período de sesiones sobre el papel de los hombres y los niños en el logro de la igualdad de género:

1. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer recuerda y reitera que en la Declaración<sup>1</sup> y Plataforma de Acción<sup>2</sup> de Beijing se alentó a los hombres a que participaran plenamente en todas las acciones encaminadas a garantizar la igualdad entre los géneros y se instó a que se estableciera el principio de que hombres y mujeres debían compartir el poder y las responsabilidades en el hogar, en el lugar de trabajo y, a nivel más amplio, en la comunidad nacional e internacional. La Comisión también recuerda y reitera el documento final<sup>3</sup> del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”, en el que se recalcó que el hombre debería compartir con la mujer la responsabilidad de promover la igualdad entre los géneros.

2. La Comisión reconoce que aunque los hombres y los niños en ocasiones también se enfrentan a obstáculos y prácticas discriminatorias, pueden hacer y hacen contribuciones para lograr la igualdad entre los géneros en muchas capacidades, inclusive como individuos, miembros de familias, grupos sociales y comunidades y en todas las esferas de la sociedad.

3. La Comisión reconoce que siguen existiendo desigualdades entre los géneros y que se reflejan en desequilibrios de poder entre el hombre y la mujer en todas las esferas de la sociedad. La Comisión reconoce también que todos se beneficiarían de la igualdad entre los géneros, y que los efectos negativos de la desigualdad entre los géneros los padece la sociedad en su conjunto, y por tanto, subraya que los hombres y los niños, al asumir la responsabilidad y trabajar conjuntamente en asociación con las mujeres y las niñas, son esenciales para cumplir los objetivos de la igualdad entre los géneros, el desarrollo y la paz. La Comisión reconoce que los hombres y los niños pueden lograr un cambio de las actitudes, las relaciones, el acceso a los recursos y la adopción de decisiones que son fundamentales para promover la igualdad entre los géneros y el pleno disfrute de todos los derechos humanos por parte de la mujer.

---

<sup>1</sup> Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexo I.

<sup>2</sup> *Ibíd.*, anexo II.

<sup>3</sup> Resolución S-23/3 de la Asamblea General, anexo.

4. La Comisión reconoce que los hombres y los niños siguen emprendiendo iniciativas positivas para eliminar los estereotipos de género y promover la igualdad, incluso combatiendo la violencia contra la mujer, mediante la creación de redes, los programas entre iguales, las campañas de información y los programas de capacitación, y los alienta a que continúen. La Comisión reconoce el papel fundamental que desempeñan la educación y la capacitación que tengan en cuenta la cuestión de género para lograr la igualdad.

5. La Comisión también reconoce que la participación de los hombres y los niños para lograr la igualdad de género debe ser conforme con la potenciación de las mujeres y las niñas, y que se deben hacer esfuerzos por remediar la infravaloración de muchos tipos de trabajos, capacidades y funciones asociadas con las mujeres. A este respecto, es importante que los recursos para las iniciativas de igualdad entre los géneros destinadas a los hombres y los niños no afecten a la igualdad de oportunidades y recursos para las mujeres y las niñas.

6. La Comisión insta a los gobiernos, y si procede a los fondos y programas, las organizaciones y los organismos especializados competentes del sistema de las Naciones Unidas, las instituciones financieras internacionales, la sociedad civil, incluido el sector privado y las organizaciones no gubernamentales y otros interesados, a que adopten las siguientes medidas:

a) Fomentar y apoyar la capacidad de los hombres y los niños para promover la igualdad entre los géneros, inclusive mediante la asociación con las mujeres y las niñas como agentes para lograr el cambio y proporcionar un liderazgo positivo, en particular allí donde los hombres sigan siendo los principales encargados de la adopción de decisiones responsables de las políticas, los programas y las leyes, así como los que ostentan el poder económico y de organización y los recursos públicos;

b) Promover la comprensión sobre la importancia de los padres, las madres, los tutores legales y otros cuidadores para el bienestar de los niños y la promoción de la igualdad entre los géneros, y la necesidad de elaborar políticas, programas y planes de estudio escolares que alienten y aumenten al máximo su participación positiva en el logro de la igualdad entre los géneros y de resultados positivos para los niños, las familias y las comunidades;

c) Crear y mejorar programas de capacitación y educación para aumentar la concienciación y los conocimientos entre los hombres y las mujeres sobre su papel de padres, tutores legales y cuidadores y la importancia de compartir las responsabilidades familiares, e incluir a los padres y a las madres en los programas de enseñanza de los cuidados y el desarrollo del niño;

d) Elaborar programas de educación para los padres, los tutores legales y otros cuidadores que incluyan información sobre medios y maneras de aumentar la capacidad de los hombres para educar a sus hijos de manera orientada hacia la igualdad entre los géneros;

e) Alentar la participación de los hombres y los niños con las mujeres y las niñas en la elaboración de políticas y programas para los hombres y los niños encaminados a lograr la igualdad entre los géneros y fomentar la participación de los hombres y los niños en las iniciativas de incorporación de la cuestión de género a fin de garantizar una mejor formulación de todas las políticas y programas;

f) Fomentar la elaboración y aplicación de programas a todos los niveles para acelerar un cambio sociocultural hacia la igualdad entre los géneros, en especial mediante el proceso de educación y cambiar las percepciones y actitudes tradicionales dañinas sobre el papel de la mujer y del hombre a fin de lograr la participación plena y en pie de igualdad de la mujer y el hombre en la sociedad;

g) Crear y aplicar programas para los centros de preescolar, las escuelas, los centros comunitarios, las organizaciones de jóvenes, los clubes y centros deportivos y otros grupos que se ocupan de los niños y los jóvenes, incluida la capacitación de los maestros, los trabajadores sociales y otros profesionales encargados de los niños para fomentar actitudes y comportamientos positivos sobre la igualdad entre los géneros;

h) Promover exámenes críticos de los planes de estudio de las escuelas, los libros de texto y otros materiales de información, educación y comunicación a todos los niveles a fin de recomendar medios de fortalecer la promoción de la igualdad entre los géneros que incluyan la participación de los niños y de las niñas;

i) Formular y aplicar estrategias para educar a los niños y las niñas, los hombres y las mujeres sobre la tolerancia, el respeto mutuo entre todas las personas y la promoción de todos los derechos humanos;

j) Elaborar y utilizar diversos métodos en campañas de información pública sobre el papel de los hombres y las mujeres en la promoción de la igualdad entre los géneros, inclusive mediante enfoques dirigidos específicamente a los niños y los jóvenes;

k) Lograr que los medios de comunicación, los medios publicitarios y otros profesionales conexos reconozcan, mediante la capacitación y otros programas, la importancia de promover la igualdad entre los géneros, las imágenes no estereotipadas de las mujeres y las niñas y los hombres y los niños, y los daños que causa presentar a las mujeres y las niñas de manera degradante o que pueda acarrearles explotación, y que aumenten la participación de las mujeres y las niñas en los medios de comunicación;

l) Adoptar medidas eficaces, en la medida en que no interfiera con la libertad de expresión, para combatir la sexualización cada vez mayor de los programas que difunden los medios y el uso de la pornografía en esos programas, en el contexto de la rápida evolución de las tecnologías de la información y las comunicaciones, alentar a los medios de difusión a que se abstengan de presentar a la mujer como ser inferior y de explotarla como objeto y bien sexual, combatir la violencia contra la mujer por los medios de difusión y las tecnologías de la información, incluido el uso indebido y delictivo de esas tecnologías para el acoso sexual, la explotación sexual y la

trata de mujeres y niñas, y apoyar el desarrollo y la utilización de esas tecnologías como recurso para potenciar el papel de mujeres y niñas, incluidas las afectadas por la violencia, los abusos y otras formas de explotación sexual;

m) Adoptar y aplicar leyes o políticas para disminuir las diferencias salariales entre el hombre y la mujer y promover la compaginación de las responsabilidades laborales y familiares, inclusive mediante la reducción de la segregación laboral, la introducción o ampliación de la licencia de paternidad y condiciones de trabajo flexibles, como el trabajo a tiempo parcial voluntario, el trabajo a distancia u otros trabajos realizados desde el hogar;

n) Alentar a los hombres, mediante la capacitación y la educación, a que participen plenamente en los cuidados y el apoyo a otras personas, inclusive las personas de edad, con discapacidades y enfermas, en particular los niños y otros familiares a su cargo;

o) Fomentar la participación activa de los hombres y los niños mediante proyectos de educación y programas entre iguales para eliminar los estereotipos y la desigualdad entre los géneros, en particular en relación con las enfermedades de transmisión sexual, incluido el VIH/SIDA, y promover su plena participación en las programas de prevención, promoción, cuidados, tratamiento, apoyo y evaluación de los efectos;

p) Garantizar el acceso de los hombres a los servicios y programas de salud reproductiva y sexual y su utilización, incluidos los programas y servicios relacionados con el VIH/SIDA, y alentar a los hombres a que participen con las mujeres en programas elaborados para prevenir la transmisión de toda forma de VIH/SIDA y otras infecciones de transmisión sexual y tratar tales infecciones;

q) Elaborar y aplicar programas para alentar a los hombres a que adopten un comportamiento sexual y reproductivo sin riesgos y responsable, y a que usen métodos eficaces para prevenir los embarazos no deseados y las infecciones de transmisión sexual, incluido el VIH/SIDA;

r) Alentar a los hombres y los niños a que tomen parte activa en la prevención y eliminación de todas las formas de violencia, en especial la violencia por cuestión de género, inclusive en el contexto del VIH/SIDA, y prestarles apoyo, y aumentar la concienciación sobre la responsabilidad de los hombres y los niños de poner fin al ciclo de violencia, entre otras cosas, mediante la promoción de cambios de las actitudes y comportamientos, la educación integrada y la capacitación en la que se dé prioridad a la seguridad de las mujeres y los niños, el enjuiciamiento y rehabilitación de los que cometan actos de violencia y el apoyo a los supervivientes, reconociendo que los hombres y los niños también sufren violencia;

s) Fomentar una mayor comprensión entre los hombres sobre la manera en que la violencia, incluida la trata para la explotación sexual comercial, los matrimonios forzados y el trabajo forzado, son dañinos para las mujeres, los hombres y los niños, y socavan la igualdad entre los géneros, y considerar la adopción de medidas

encaminadas a eliminar la demanda de mujeres y niños objeto de esa trata;

t) Estimular y apoyar la ocupación por mujeres y hombres de puestos de liderazgo, incluidos puestos de dirigentes políticos, dirigentes tradicionales, dirigentes empresariales y dirigentes comunitarios y religiosos, músicos, artistas y atletas para que brinden un modelo positivo sobre la igualdad entre los géneros;

u) Alentar a los hombres en posiciones de liderazgo a que garanticen la igualdad de acceso de la mujer a los derechos a la educación, la propiedad y la herencia y promuevan la igualdad de acceso a la tecnología de la información y las oportunidades empresariales y económicas, inclusive en el comercio internacional, a fin de proporcionar a las mujeres instrumentos que les permitan tomar parte plena y en condiciones de igualdad en los procesos de adopción de decisiones económicas y políticas a todos los niveles;

v) Determinar y utilizar plenamente todos los contextos en los que se pueda llegar a un gran número de hombres, en particular en las instituciones, las industrias y las asociaciones dominadas por los hombres, a fin de sensibilizarlos sobre sus papeles y responsabilidades en la promoción de la igualdad entre los géneros y el pleno disfrute por la mujer de todos los derechos humanos, inclusive en relación con el VIH/SIDA y la violencia contra la mujer;

w) Elaborar y utilizar estadísticas que presten apoyo a las investigaciones, o realizar esas investigaciones, entre otras cosas, sobre las condiciones culturales, sociales y económicas que influyan en las actitudes y comportamientos de los hombres y los niños hacia las mujeres y las niñas, su comprensión de las desigualdades de género y su participación en el fomento de la igualdad entre los géneros;

x) Hacer investigaciones acerca de las opiniones de los hombres y los niños sobre la igualdad entre los géneros y sus percepciones sobre sus papeles a fin de elaborar nuevos programas y políticas y determinar y difundir ampliamente las prácticas idóneas y evaluar los efectos de las iniciativas emprendidas para que los hombres y los niños participen en el logro de la igualdad entre los géneros;

y) Promover y alentar la representación de los hombres en los mecanismos institucionales para el adelanto de la mujer;

z) Alentar a los hombres y los niños a que presten apoyo a la participación de la mujer en pie de igualdad en la prevención, la gestión y la solución de los conflictos y en la consolidación de la paz después de los conflictos;

7. La Comisión insta a todas las entidades del sistema de las Naciones Unidas a que tengan en cuenta las recomendaciones que figuran en las presentes conclusiones convenidas y las difundan ampliamente.

## 2004/12

# Conclusiones convenidas de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre la participación de la mujer en pie de igualdad en la prevención, la gestión y la solución de los conflictos y en la consolidación de la paz después de los conflictos

*El Consejo Económico y Social,*

*Hace suyas* las siguientes conclusiones convenidas adoptadas por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 48° período de sesiones sobre la participación de la mujer en pie de igualdad en la prevención, la gestión y la solución de los conflictos y en la consolidación de la paz después de los conflictos:

1. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer recuerda y reitera los objetivos y medidas estratégicos de la Declaración<sup>4</sup> y Plataforma de Acción<sup>5</sup> de Beijing, el documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”<sup>6</sup>, y sus conclusiones convenidas sobre la mujer y los conflictos armados adoptadas en su 42° período de sesiones celebrado en 1998. Recuerda también la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer<sup>7</sup>, la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad, relativa a la mujer, la paz y la seguridad, y todas las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, incluida la resolución 58/142, de 22 de diciembre de 2003, relativa a la mujer y la participación política.

2. La Comisión pide que se respete plenamente el derecho internacional relativo a los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, incluidos los cuatro Convenios de Ginebra de 1949<sup>8</sup>, en particular el Cuarto Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra.

3. La Comisión pide que se promueva y proteja el pleno disfrute por las mujeres y las niñas de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en todo momento, inclusive durante la prevención, la gestión y la solución de los conflictos y en la consolidación de la paz después de los conflictos. Pide además que se proporcione protección y seguridad a las mujeres y las niñas que se encuentren bajo la amenaza de violencia física y se garantice su libertad de circulación y de participación en actividades sociales, políticas y económicas.

---

<sup>4</sup> Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución I, anexo I.

<sup>5</sup> *Ibíd.*, anexo II.

<sup>6</sup> Resolución S-23/3 de la Asamblea General, anexo.

<sup>7</sup> Resolución 34/180 de la Asamblea General, anexo.

<sup>8</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, No. 970 a 973.

4. La Comisión reconoce que las causas fundamentales de los conflictos armados tienen una naturaleza multidimensional, que requiere un enfoque amplio e integrado para la prevención de los conflictos armados.

5. La cooperación internacional basada en los principios de la Carta de las Naciones Unidas fomenta la participación plena y en pie de igualdad de la mujer en la prevención, la gestión y la solución de los conflictos y en la consolidación de la paz después de los conflictos y contribuye a la promoción de una paz sostenible y duradera.

6. A fin de lograr una paz sostenible y duradera, es esencial la participación plena y en pie de igualdad de las mujeres y las niñas y la integración de perspectivas de género en todos los aspectos de la prevención, la gestión y la solución de los conflictos y en la consolidación de la paz después de los conflictos. Sin embargo, las mujeres continúan estando insuficientemente representadas en los procesos, instituciones y mecanismos que se ocupan de esas esferas. Por tanto, es necesario emprender nuevas iniciativas para promover la igualdad entre los géneros y garantizar la participación de la mujer en pie de igualdad a todos los niveles de adopción de decisiones en todas las instituciones pertinentes. También se precisan nuevas medidas, inclusive la consideración de recursos adecuados, a fin de fomentar y consolidar la capacidad de las mujeres y de los grupos de mujeres para participar plenamente en esos procesos y promover la comprensión del papel esencial de la mujer. A este respecto, la comunidad internacional debería utilizar las enseñanzas obtenidas de experiencias reales para identificar y superar las barreras existentes en el logro de la igualdad de participación de la mujer.

7. La Comisión reconoce que si bien los hombres y las mujeres sufren las consecuencias de los conflictos armados, las mujeres y las niñas sufren efectos diferentes, ya que a menudo se ven sometidas a formas particulares de violencia y privaciones o sufren sus efectos. La Comisión pide que se adopten medidas para prevenir la violencia de género, incluida la violencia sexual contra las mujeres y las niñas, y la trata de seres humanos, en especial de mujeres y niñas, derivadas de los conflictos armados y en situaciones después de los conflictos, y que se procese a los que cometan esos delitos.

8. La Comisión alienta a que se reúnan y difundan datos e información desglosados por género para la planificación, evaluación y análisis a fin de promover la incorporación de una perspectiva de género en la prevención, la gestión y la solución de los conflictos y en la consolidación de la paz después de los conflictos.

9. Los acuerdos de paz proporcionan un instrumento para promover la igualdad entre los géneros y la participación de la mujer en situaciones después de los conflictos. La etapa preparatoria de un acuerdo de paz brinda oportunidades importantes para la participación de la mujer. Igualmente, el contenido de un acuerdo de paz ofrece un ámbito significativo para abordar plenamente los derechos, las preocupaciones y las prioridades de las mujeres y las niñas. Finalmente, una vez se ha concluido un acuerdo de paz, se debería supervisar su aplicación prestando una atención explícita a la

participación plena y en pie de igualdad de la mujer y el objetivo de la igualdad entre los géneros.

10. La participación plena y en pie de igualdad de la mujer y la integración de perspectivas de género son cruciales para los procesos electorales democráticos después de los conflictos. Es necesario contar con un marco constitucional y jurídico que tenga en cuenta la cuestión de género, en especial leyes y normas electorales, para que la mujer pueda participar plenamente en esos procesos. Los partidos políticos pueden desempeñar un papel fundamental para promover la participación en pie de igualdad de la mujer. También es necesario adoptar medidas para que las mujeres participen plenamente, en la formulación y aplicación de programas de educación cívica y para votantes y en la administración y observación de las elecciones, y se incorpore una perspectiva de género en todos esos procesos.

11. Los gobiernos en particular, así como el sistema de las Naciones Unidas, en especial las entidades de las Naciones Unidas que tienen mandatos relativos a la paz y la seguridad, y otros protagonistas internacionales, regionales y nacionales pertinentes, incluida la sociedad civil, tienen la responsabilidad de hacer avanzar la igualdad entre los géneros y garantizar la participación plena y en pie de igualdad de la mujer en todos los aspectos de los procesos de paz y en la consolidación de la paz, la reconstrucción, la rehabilitación y la reconciliación después de los conflictos, cuando haya participantes en esos procesos.

12. Por lo que respecta a la prevención de los conflictos, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer insta a los gobiernos, así como a otros participantes pertinentes en esos procesos a:

a) Mejorar la reunión, el análisis y la inclusión de información sobre la mujer y las cuestiones de género como parte de las iniciativas de prevención de los conflictos y alerta temprana;

b) Garantizar una mejor colaboración y coordinación entre las iniciativas para promover la igualdad entre los géneros y las encaminadas a prevenir los conflictos;

c) Prestar apoyo al fomento de la capacidad, en especial de la sociedad civil, y en particular de las organizaciones de mujeres, a fin de aumentar la participación de la comunidad en la prevención de los conflictos;

d) Seguir proporcionando recursos en los planos nacional e internacional para la prevención de los conflictos y garantizar la participación de la mujer en la elaboración y aplicación de estrategias de prevención de los conflictos.

13. Por lo que respecta a los procesos de paz, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer exhorta a los gobiernos, así como a otros participantes pertinentes en esos procesos a:

a) Promover la participación plena, en pie de igualdad y efectiva de la mujer como protagonista de todos los procesos de paz, en particular en la negociación, la mediación y la facilitación;

b) Garantizar que los procesos de paz aborden, desde una perspectiva de género, todos los aspectos de la seguridad, incluidos los jurídicos, políticos, sociales, económicos y físicos, y aborden también las necesidades y prioridades concretas de las mujeres y las niñas;

c) Asegurar que, en la etapa de aplicación de un acuerdo de paz, se cumplen plenamente todas las disposiciones relativas a la igualdad entre los géneros y la participación de la mujer, y que todas las disposiciones del acuerdo de paz, incluyendo las referidas a la desmovilización, el desarme, la reinserción y la rehabilitación, se aplican de manera que promueva la igualdad entre los géneros y garantice la participación plena y en pie de igualdad de la mujer;

d) Promover el acceso pleno y en pie de igualdad de la mujer a la información pública relacionada con el proceso de paz;

e) Examinar periódicamente sus contribuciones al fomento de la igualdad entre los géneros y la participación plena y en pie de igualdad de la mujer, y cumplir sus obligaciones de supervisión, rendición de cuentas y presentación de informes en la aplicación de los acuerdos de paz;

f) Por lo que respecta a la incorporación de la cuestión de género, garantizar y apoyar la plena participación de la mujer a todos los niveles de adopción de decisiones y aplicación en las actividades de desarrollo y los procesos de paz, inclusive la prevención y solución de los conflictos, la reconstrucción después de los conflictos, el establecimiento, el mantenimiento y la consolidación de la paz, y a este respecto, prestar apoyo a la participación de las organizaciones de mujeres, las organizaciones comunitarias y no gubernamentales;

g) Elaborar y fortalecer la prestación de servicios de asesoramiento sobre el género y los programas de capacitación que tengan en cuenta la cuestión de género para el personal de todas las misiones relacionadas con conflictos armados.

En este sentido, la Comisión toma nota del informe del Secretario General<sup>9</sup>.

14. Por lo que respecta a la consolidación de la paz después de los conflictos, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer exhorta a los gobiernos, así como a otros participantes pertinentes en estos procesos, a:

Por lo que respecta a las elecciones:

a) Garantizar la igualdad de acceso de la mujer en todas las etapas de los procesos electorales, y considerar la adopción de medidas para aumentar la participación de la mujer en las elecciones mediante, entre otras cosas, la inscripción individual de los votantes, las medidas temporales positivas en función del género y el acceso a la información, la representación en los organismos de administración de las elecciones y la observación y supervisión de las elecciones, y alentar a los partidos políticos a que incluyan a la mujer de manera plena y en pie de igualdad en todos los aspectos de sus operaciones;

---

<sup>9</sup> E/CN.6/2004/10.

b) Asegurar la igualdad de acceso de la mujer a los programas de educación cívica y de los votantes, prestar a las mujeres candidatas un pleno apoyo, capacitación y recursos financieros y eliminar las prácticas discriminatorias que obstaculizan la participación de las mujeres, bien como votantes o candidatas.

Por lo que respecta a la reconstrucción y la rehabilitación:

a) Garantizar la plena participación de la mujer en pie de igualdad de los procesos de reconstrucción y rehabilitación;

b) Asegurar la igualdad de acceso de la mujer a los servicios sociales, en particular en la esfera de los servicios de salud y educación, y en ese sentido, promover la prestación de cuidados y servicios de salud adecuados, la asistencia para las mujeres y las niñas en situaciones de conflicto y después de los conflictos, y la orientación psicológica en casos de trauma después de los conflictos;

c) Facilitar la igualdad de oportunidades de empleo para que la mujer logre su potenciación económica.

15. El logro de los objetivos de la igualdad entre los géneros, el desarrollo y la paz debe ir apoyado por los recursos humanos, financieros y materiales necesarios para realizar actividades concretas y definidas a fin de lograr la igualdad entre los géneros en los planos local, nacional y regional, y por una mayor cooperación internacional.

16. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer pide al Secretario General que difunda ampliamente las presentes conclusiones convenidas, inclusive al grupo de alto nivel sobre las amenazas mundiales a la seguridad y la reforma del sistema internacional.